

ciudad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez de lo social, doña Concepción del Brío Carretero.—En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y visto su contenido, y habiendo adquirido firmeza la sentencia, cítese a las partes: de una, y como demandante, doña Lorena García Luengo, y de otra, y como demandada, “Coldwell Banker Gesinar Franquicias, Sociedad Limitada”, que deberá ser citada por edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a través de su administrador, don Carlos Pastrana García, y emplazado el Fondo de Garantía Salarial, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social para la celebración de incidente de no readmisión, señalándose para su celebración la audiencia del día 25 de marzo de 2009, a las nueve y veinte horas de la mañana.

Adviértase a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida, y a la demandada que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Adviértase a ambas que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Coldwell Banker Gesinar Franquicias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.835/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 20 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Gallego García, contra la empresa “Raycar, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Dada cuenta; por presentado escrito por el ejecutante solicitando la ejecución del fallo a la vista de la firmeza de la sentencia, se

acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el día 24 de marzo de 2009, a las nueve y cuarenta horas, con la advertencia que si no asiste el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución. Notifíquese y cítese al Fondo de Garantía Salarial. Respecto de la parte ejecutada, notifíquese y cítese por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado, y también a través de su letrado don José Enrique Carbajo Fernández Llido, según consta en autos número 1.115 de 2008 seguidos ante este mismo Juzgado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Raycar, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/4.701/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Tapia Hernández y don David Hernández Caballero, contra la empresa “Fogaire, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado providencia de fecha 6 de noviembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que han culminado todas las actuaciones ordenadas en averiguación de bienes de la ejecutada, quedando pendientes de satisfacer cantidades.—Doy fe.

Propuesta de providencia del secretario judicial, don Máximo Javier Herreros Ventosa.—En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

Quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.781 euros (2.040 euros más 1.741 euros) de principal y 378 euros y 378 euros de intereses y costas, sin que las actuaciones e indagaciones practicadas hayan resultado positivas en orden a la traba de bienes de la ejecutada, procédase a dictar insolvencia, y antes de ello, conforme lo previsto en el artículo 274.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dese audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en término de diez días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos de la deudora sobre los que despachar ejecución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Fogaire, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/5.279/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel García Moreno, contra la empresa “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Manuel García Moreno, contra “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.684,42 euros, más 351,33 euros en concepto de intereses y 468,44 euros de costas calculadas provisionalmente.

Habida cuenta que se sigue procedimiento número 563 de 2008, ejecución número 135 de 2008, seguido contra la misma empresa demandada “Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada”, y encontrándose la misma en el traslado conferido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral previo al dictado del auto de insolencia provisional de la parte demandada, únase testimonio de las actuaciones practicadas en la ejecución número 135 de 2008 para su conocimiento y efectos oportunos, y estese al término del traslado conferido en dicha ejecución, y una vez verificado se acordará.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2802, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.133/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 126 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Margarita Pascual Arévalo, contra la empresa "Genevieve Lethu España, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Margarita Pascual Arévalo, contra "Genevieve Lethu España, Sociedad Limitada", por un importe de 13.331,48 euros de principal, más 999,86 euros y 1.333,15 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de la demandada.

c) Líbese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya trava se pretende.

d) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

e) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Emma Cobo García.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Genevieve Lethu España, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.159/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 512 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresita González de Agudelo, don José María Blanco Hernández y don Pedro Raúl Sánchez Nieto, contra la empresa "Mendiolinas, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Teresita González de Agudelo, don José María Blanco Hernández y don Pedro Raúl Sánchez Nieto, contra "Mendiolinas, Sociedad Limitada", condeno a dicha empresa a abonar a cada uno de los actores la suma de 2.362,10 euros por el concepto del principal reclamado en la demanda, más el 10 por 100 de intereses de demora desde la fecha de interposición de la papeleta de conciliación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mendiolinas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.155/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Hilary Robny Cano Zambrana y don Alirio Ramírez González, contra "Montajes Eresma, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 50 de 2009, se ha acordado citar a "Montajes Eresma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2009, a las once y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número